CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y DIANA XIMENA CORREDOR REYES

DNP-OR-011-2024

SANDRA LILIANA CARMARGO BENDECK, identificada con cédula de ciudadanía 52.429.459 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 1258 del 27 de julio de 2023 y posesionada a través de Acta 193 de la misma fecha, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021 y la Resolución 2559 del 1 de noviembre de 2023; por una parte, quien en adelante se denominará el ***"DNP"*** o ***"CONTRATANTE"***; y, por la otra, **DIANA XIMENA CORREDOR REYES**, identificada con cédula de ciudadanía 52.662.477 expedida en Funza (Cundinamarca), actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el *"**CONSULTOR"**;* hemos convenido en celebrar un Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4025 de 8 de marzo de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD $15.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el *"Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura" (CEPP)*; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO el 23 de julio de 2021, bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y la prestación de servicios asociados en el país, para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este Programa está estructurado en tres (3) componentes, a saber: *i)* fomento a la participación privada; *ii)* fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, *iii)* fortalecimiento técnico e institucional del DNP. Vale la pena precisar que la vigencia del Contrato de Préstamo es de cinco (5) años y su fecha de terminación es el 23 de julio de 2026.

2. Que el literal *a)* del numeral 3.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO establece como una de las condiciones especiales previas al primer desembolso: "*(a) La designación formal del equipo de ejecución del Programa por parte del Organismo Ejecutor, de conformidad con los perfiles y términos de referencia aprobados previamente por el Banco, el cual incluirá como mínimo: (i) un director del Programa; (ii) un coordinador operativo; (iii) un especialista de adquisiciones; y (iv) un especialista financiero…*".

3. Que en adición a los tres (3) componentes mencionados, el Plan de Financiamiento establecido en el Anexo Único del Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO, incluye el rubro de *"Otros costos",* a través del cual se ejecutan las actividades de auditoría externa, de administración y evaluación del Programa.

4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Inciso 5º del Artículo 2.2.1.2.4.4.1, *"Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional"* de la Subsección 4ª, *"CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES"* de la Sección 4ª, *"APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN",* del Decreto 1082 de 2015; se estableció el régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional, el cual indica textualmente:

 > *"(…) Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007."*

5. Que la presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Literal *d)* del Numeral 5.4 de la Sección V, *"Selección de Consultores Individuales",* de las Políticas para la Selección y Contratación de

Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15 de mayo de 2019), que señala lo siguiente:

> *"Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea…".*

6. Que el **CONSULTOR** es elegible de conformidad con el párrafo 1.13 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-15 de mayo de 2019.

7. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por el Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional mediante Memorando 20248200000033 del 2 de enero de 2024, y los Términos de Referencia que fueron aprobados en Comité Operativo del Programa, se procede a la contratación de **DIANA XIMENA CORREDOR REYES,** quien cumple con los requisitos técnicos señalados en los mismos y, por tanto, se entiende que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

8. Que el **DNP** tiene interés en que el **CONSULTOR** preste los servicios de consultoría individual que se señalan a continuación.

9. Que el **CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**(i)** **El CONSULTOR** prestará los servicios (los *"Servicios")* que se especifican en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: ***"Prestar servicios de Consultoría Individual al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la implementación del "Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura".*** **(ii)** El **CONSULTOR** además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente Contrato.
2. Plazo	El **CONSULTOR** prestará los servicios durante el periodo que se iniciará una vez aceptado el contrato por el **CONSULTOR** y aprobado por el **DNP**, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte del **DNP** el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013, cuando aplique, y hasta el **31 de diciembre de 2024,** o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. Pagos	**A. <u>Monto máximo</u>** El **DNP** pagará al **CONSULTOR** una suma no superior a **CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($180.634.652),** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos, utilidades y tributos a que haya lugar para el **CONSULTOR**. **B. <u>Descuentos y Retenciones</u>** El **CONSULTOR,** acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente. **C. <u>Imputación Presupuestal</u>** El presente Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 2024 del 5 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **DNP**.

D. <u>Calendario de pagos</u>

El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de *"Términos de Referencia"* y será cancelado por el **DNP** de la siguiente manera:

- Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($11.289.652)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Diez (10) mensualidades iguales a partir del mes de febrero hasta el mes de noviembre de 2024, cada una por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.395.000)**.
- Un (1) último pago será con corte al 31 de diciembre de 2024, por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.395.000)** contra el Producto definido para dicho periodo.

E. <u>Condiciones de pago</u>

1. El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONSULTOR,** de acuerdo con la certificación allegada por este.
2. El **CONSULTOR** deberá entregar los informes y/o productos en los plazos establecidos en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A). De igual forma, deberá radicar las cuentas de cobro / facturas, dentro de las jornadas de recepción establecidas por la Subdirección Financiera, para cada mes.
3. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes y/o productos, por parte del Supervisor del Contrato, así como de la verificación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
4. La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.
5. Gastos de desplazamiento: El **DNP**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el **DNP** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
6. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* el **CONSULTOR** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar.
7. Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata del pago mensual, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del **DNP.**
8. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique.
9. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto; de la entrega del soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del **CONSULTOR;** y, de la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), y/o de caja según la fuente de financiación.

	10. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **11.** El **CONSULTOR** una vez recibido el abono en su cuenta deberá notificar al DNP a través de la herramienta SISGESTION, el recibo de dicho pago dispondrá de un (1) día para tal fin.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión será ejercida por **el Asesor 1020, Grado 16 de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP** o la persona que la Subdirectora de Contratación notifique mediante memorando, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente; de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del **DNP** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y de la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.[1]
5. Calidad de los Servicios	El **CONSULTOR** se compromete a prestar los *Servicios* de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el **CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONSULTOR** para el **DNP,** en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El **CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación, pero no podrá hacer uso de ellos sin el consentimiento previo y escrito del **DNP**.
8. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable. El idioma del contrato será el Español.
9. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el **CONTRATANTE**, le indicará al **CONSULTOR** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
10. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.
11. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Cesión	El **CONSULTOR** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del **DNP**.
13. Prácticas Prohibidas	El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: *i)* prácticas corruptas; *ii)* prácticas

[1] La oportuna recepción y pago de las cuentas de cobro /facturas, es responsabilidad del Supervisor del Contrato, como parte del seguimiento a la ejecución que realiza. En el evento en que el consultor no presente oportunamente una cuenta de cobro / factura para tramite de pago, el Supervisor del Contrato deberá adelantar las actuaciones que considere pertinentes para garantizar la adecuada y efectiva ejecución de los servicios, so pena de infringir, entre otras, disposiciones de índole disciplinario.

	fraudulentas; *iii)* prácticas coercitivas; *iv)* prácticas colusorias, *v)* prácticas obstructivas; *vi)* apropiación indebida, las cuales se describen en las políticas: https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304
14. Conflicto de intereses	El BID exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones del párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019).
15. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que, al término del plazo estipulado, este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR**. iii) Cuando el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONSULTOR**, pagará a este la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iv) Cuando el **CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONSULTOR.** v) Cuando el **CONTRATANTE** determine que el **CONSULTOR** no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización alguna. vi) El **CONSULTOR**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos diez (10) días calendario. vii) Cuando El **CONSULTOR** ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019), el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al **CONSULTOR,** con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos el **CONSULTOR** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
16. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONSULTOR**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
17. Participación de los organismos financiadores	Queda formalmente establecido que el BID no hace parte del presente Contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El **CONSULTOR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones ante los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley; si fuere aplicable para el caso particular.
19. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales	El **CONSULTOR**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto; si fuere aplicable para el caso particular.

20. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONSULTOR** deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
21. Impuestos	El **CONSULTOR** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana. En caso de llegar a presentarse cambio de régimen tributario, de conformidad con la normativa vigente en la materia, deberá informar a la Subdirección Financiera.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La aceptación del contrato por parte del **CONSULTOR** y la aprobación que realiza el **DNP** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique.

Se adjuntan: **Anexo A, *"Términos de Referencia".***
Anexo B, *"Certificación de Elegibilidad y de Integridad".*
Anexo C, *"Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo".*

Por parte de la Subdirección de Contratación:
Preparó: María Stella Lagos Ariza – Profesional Adquisiciones
Revisó: Jorge Mario García Cadavid – Especialista en Adquisiciones

Anexo A – Términos de Referencia

CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-011-2024

1. ANTECEDENTES

El Gobierno nacional, a través del Documento CONPES 4025 de 8 de marzo de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 15.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el "*Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura"*; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo 5286/OC-CO el 23 de julio de 2021, el cual busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este programa está estructurado en tres (3) componentes que son: *i)* fomento a la participación privada; *ii)* fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y, *iii)* fortalecimiento técnico e institucional del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Vale la pena precisar que la vigencia del contrato es de cinco (5) años y su fecha de terminación es el 23 de julio de 2026.

A su turno, los objetivos específicos del Programa son: *i)* reforzar el proceso de estructuración y financiamiento de proyectos de participación privada en las áreas de infraestructura económica y social; y, *ii)* fortalecer la institucionalidad en torno a la consolidación de los mecanismos de participación privada.

Es a través del Componente 3º, *"Fortalecimiento técnico e institucional del DNP"* del Programa, que el Consultor aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Contrato de Préstamo, cuyo logro se mide mediante los indicadores de producto relacionados con estudios técnicos realizados para el fomento de la participación privada. Dentro de las actividades del citado componente a cargo del Consultor, se encuentra el apoyo técnico en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa. Dentro de las actividades del citado componente, el Consultor apoyará la atención a los procesos de selección, registro, análisis, evaluación, aprobación y gestión de proyectos de Asociación Público-Privadas (APP), en el marco de las tareas asignadas por la Ley 1508 de 2012, las demás normas que la modifiquen o complementen, y sus funciones misionales.

El Programa tiene para el 2024 un considerable presupuesto asignado que requiere de un cronograma de procesos y actividades a cargo, que deberán empezar a desarrollarse desde inicio de esa vigencia. Teniendo en cuenta estas necesidades de ejecución, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) requiere contar con un equipo de especialistas en participación privada en infraestructura. Dentro de este equipo se ha identificado la necesidad de contar con un Consultor con importante experiencia específica en el esquema de participación público privada, que desarrolle principalmente las actividades de alta complejidad técnica, de análisis financiero y de análisis y asignación de riesgos de proyectos de infraestructura pública con participación privada, en la implementación del Programa que está a cargo de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del DNP, a través de su Proyecto de Inversión: *"Consolidación Esquemas para promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de sus servicios asociados Nacional"*. Adicionalmente, en el evento de requerirse, adelante la tutoría y el seguimiento del Curso del Esquema de Asociaciones Público Privadas a cargo de la entidad.

Esta consultoría está contemplada en el Plan de Adquisiciones del Programa dentro del Componente 3º, *"Fortalecimiento técnico e institucional del DNP",* puesto que hace parte de la elaboración de estudios relacionados con proyectos de vinculación del sector privado, el apoyo en las actividades de fortalecimiento de las capacidades técnicas de las entidades responsables del desarrollo e implementación de dichos proyectos, en el marco del Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO. Asimismo, esta contratación contribuye al logro de los productos del Plan de Acción como son los documentos de lineamientos técnicos, metodologías y/o estudios relacionados con participación privada en infraestructura, mediante el apoyo técnico en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa. Por otra parte, esta contratación apoya en el logro de los productos que brindarán resultados en el Objetivo institucional de: *"Prospectiva Estratégica"* del DNP para 2024.

2. OBJETO

Prestar servicios de Consultoría Individual al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la implementación del "Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura".

3. ALCANCE

Con esta contratación se busca apoyar al DNP en la implementación del Programa, en los temas de seguimiento de los estudios contratados relacionados, en los procesos de estructuración de iniciativas públicas o de evaluación de iniciativas privadas en proyectos de infraestructura, y en el diseño de procesos y procedimientos tendientes a orientar a las entidades públicas y a las direcciones técnicas del DNP en el uso adecuado de esquemas de asociación público privada para el desarrollo de infraestructura pública.

4. ACTIVIDADES

El Consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa y, como mínimo, deberá cumplir las siguientes:

1. Apoyar los procesos de contratación relacionados con infraestructura adelantados a través del Programa, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes labores: *i)* Elaborar y/o revisar Términos de Referencia; *ii)* Elaborar los informes de conformación de Listas Cortas; *iii)* Realizar la evaluación de las propuestas; y, *iv)* Adelantar todas las acciones técnicas necesarias durante la etapa precontractual.
2. Integrar los Comités de Seguimiento para apoyar la labor de supervisión y seguimiento de los contratos de consultoría y de estructuración de proyectos, brindando recomendaciones y conceptos sobre las actividades y productos presentados por los consultores/contratistas en desarrollo de cada contrato.
3. Atender potenciales inversionistas y operadores privados locales o internacionales interesados en el desarrollo de infraestructura pública con participación privada.
4. Apoyar al DNP en el proceso de formulación del ciclo de políticas públicas relativas a la vinculación del sector privado en el desarrollo de infraestructura y colaborar con el desarrollo de los Documentos CONPES que se requieran.
5. Elaborar el concepto sobre la utilización del mecanismo de APP como modalidad de contratación para la ejecución de proyectos de infraestructura, según demanda de las entidades que así lo requieran durante la ejecución del contrato y previa asignación del Supervisor del Contrato.
6. Realizar los viajes y desplazamientos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del Supervisor del Contrato. Para tal efecto, el DNP cubrirá los costos de desplazamiento del Consultor de acuerdo con las políticas vigentes en la materia.
7. Conocer, atender y aplicar los diferentes requerimientos legales, políticas, instructivos y directrices que se impartan con relación a: *i)* el Sistema de Gestión Documental (ORFEO), *ii)* el Sistema Integrado de Gestión (SIG), *iii)* el uso de información y aplicativos del DNP, *iv)* atención de usuarios y clientes, *v)* Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, protección de datos, participación y servicio al ciudadano, y *vi)* transferencia de conocimientos, de acuerdo a las solicitudes y lineamientos impartidos por el Supervisor del Contrato.
8. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

5. INFORMES Y PRODUCTOS

El Consultor deberá elaborar y presentar doce (12) informes en los que se detalle las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos, y un (1) producto, como se señala a continuación:

- Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2024, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION.
- Once (11) informes durante el periodo comprendido entre el mes febrero hasta el mes diciembre de 2024, a través del diligenciamiento de la información requerida en el aplicativo SISGESTION. Para el último informe, el Consultor deberá presentar, en el formato definido por el Supervisor del Contrato, los aspectos más importantes de su gestión contractual con el fin de registrar las lecciones aprendidas durante la ejecución del contrato, para que queden documentadas, y así poder ser utilizadas en futuras ocasiones traduciéndose en una mejora continua. Lo anterior conforme al conocimiento adquirido con base en las experiencias que se han dado durante la realización de las actividades en la gestión contractual a lo largo del año 2024 y desde la reflexión y análisis crítico sobre los factores que han podido afectar positiva o negativamente esa experiencia, la cual puede generar una posible amenaza u oportunidad de mejora.

- El Consultor deberá elaborar y presentar un producto el 13 de diciembre de 2024, consistente en un documento con el análisis de las problemáticas identificadas en el desarrollo de la gestión contractual de proyectos APP, sus causas y propuestas de solución aplicable al caso colombiano para el sector infraestructura de transporte.

El Consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser facilitada al equipo de Programa del DNP al final del contrato.

Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del Consultor, este tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor del Contrato se considerará entregado en debida forma.

En caso de terminación anticipada, el Consultor deberá entregar un informe final como requisito previo al último pago.

6. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del DNP.

7. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15 de mayo de 2019), así como los lineamientos establecidos en el Código de Integridad del DNP, los cuales podrán ser consultados a través de los siguientes links:

https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin%20Interna%20DNP/C%C3%B3digo%20de%20Integridad.pdf#search=codigo%20de%20integridad

--- Fin Anexo A ---

Anexo B – Certificación de Elegibilidad y de Integridad

CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-011-2024

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el *"Contratante"*) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el *"Banco"*), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Actos de Corrupción

1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

i. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y,
iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

4.1. Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.
4.2. El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.
4.3. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante.
4.4. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

5.1. Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: COLOMBIA

5.2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

5.3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

5.4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

5.5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

5.6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

5.7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo

con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar mi contratación; y,
iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

6. Participación del BID

6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

--- Fin Anexo B ---

Anexo C – Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTRATO CONSULTORÍA DNP-OR-011-2024

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.2.4.6.28, *"Contratación",* del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* manifiesto mi aceptación a las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante todo el plazo de ejecución del contrato:

a. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DNP**.
c. Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del certificado del examen médico pre-ocupacional, de conformidad con la legislación vigente, si aplica según el caso particular.
d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales, y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. Participar en las actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por el **DNP**, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g. Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

--- Fin Anexo C ---